



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 18 de abril de 1973

Núm. 47

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de abril de 1973 que aprueba la Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la de 14 de diciembre de 1972 sobre expedición por los Alcaldes de tarjetas de armas. ("Boletín Oficial del Estado" número 87, de 11 de abril de 1973).

Ilustrísimo señor:

La puesta en práctica de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2122/1972, de 21 de julio, y de la Orden complementaria de 14 de diciembre del mismo año, exige que se dicten las normas pertinentes para que la expedición por las Alcaldías de las tarjetas de armas se simplifique todo lo posible, utilizando la colaboración de los establecimientos vendedores de armas encuadrados en la Agrupación Sindical correspondiente, con la finalidad de agilizar al máximo los trámites citados y conseguir al mismo tiempo el debido control y registro de las licencias para tenencia y uso de las armas a que se refiere la Orden y Decreto citados.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Decreto 2122/1972, de 21 de julio, ha tenido a bien aprobar la siguiente Instrucción, por la que se dictan normas para la con-

cesión por los Alcaldes de las tarjetas de armas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 3 de abril de 1973.—Garicano.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1972, sobre expedición por los Alcaldes de tarjetas de armas

La concesión por los Alcaldes de la tarjeta de armas, a que se refiere el artículo noveno del Decreto 2122/1972, de 21 de julio, o sea, las de carabinas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, accionadas por aire u otro gas comprimido, y las de arcos y ballestas, se someterá a las siguientes normas:

1.^a La tarjeta se solicitará del Alcalde del Ayuntamiento en que tenga su residencia o esté vecindado el interesado, pudiendo utilizar el impreso normalizado preparado por la Agrupación Sindical de Comerciantes de Armas y que facilitará el establecimiento vendedor del arma.

2.^a Al hacer la solicitud se reseñará el documento nacional de identidad. En el caso de que el solicitante no estuviere obligado a poseer el citado documento, deberá justificar su edad mediante el libro de familia u otro documento que acredite tal dato.

3.^a La solicitud a que se refiere la norma anterior se presentará en la Alcaldía por el interesado o por mediación del vendedor, siempre que esté encuadrado en la correspondiente Agrupación Sindical, quien expedi-

rará un resguardo provisional de la venta del arma, que no autoriza para su uso mientras no se expida la tarjeta definitiva.

4.^a Los Alcaldes, por sí o por delegación en un Teniente de Alcalde, y previa comprobación de la conducta y antecedentes del solicitante, expedirán la tarjeta de armas en la cartulina impresa cuyo modelo figura en el anexo de esta Instrucción, y que no habilitará para cazar si no se posee también licencia de caza.

5.^a Los Alcaldes llevarán, por medio de sus órganos de policía, un fichero o registro de las tarjetas concedidas en donde figurarán los datos que se señalan en el anexo.

6.^a De toda tarjeta de armas concedida se dará cuenta por el Alcalde a la Jefatura Superior de Policía o a la Delegación Especial o Comisaría Provincial o Local de Policía donde hubiese dichos Organos Policiales o en su caso, a la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil.

7.^a Los Alcaldes, en cualquier momento en que lo consideren justificado, podrán retirar al interesado la tarjeta concedida, expresando el motivo de tal decisión al Gobernador Civil de la provincia y al Organismo Policial o de la Guardia Civil correspondiente.

8.^a La concesión por las Alcaldías de las tarjetas de armas devengará las tasas municipales a que se refieren los artículos 437-I y 440-1.^o de la vigente Ley de Régimen Local, que se abonarán mediante la forma de sello o póliza municipal adherido a la citada tarjeta, para lo cual se facilitarán por los Ayuntamientos a los expendedores de armas, en concepto de depósito, los sellos que se estimen necesarios y se liquidarán en la forma en que acuerde la Administración municipal.

ANEXO

..... AYUTAMIENTO DE

Provincia de

TARJETA DE ARMAS

Timbre
municipal

Don....., de..... años de edad,
con documento nacional de identidad número
expedido en, con fecha de de
de 19....., o con documento acreditativo de edad
domiciliado en esta ciudad, calle de
número....., piso.....

Que en fecha de de
19 adquirió
cuyas características se indican a la derecha,
queda autorizado para la tenencia y uso del
arma reseñada.

Marca.....
Calibre.....
Número.....

En....., a de de 19.....
El Alcalde-Presidente,

1820

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de ...".

En sobre aparte y abierto se presentarán:
El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y
Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos

4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante los VEINTE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

1.ª Acondicionamiento con aglomerado asfáltico y tratamiento superficial, en los kilómetros 0 al 11,263 y 0 al 27,950 de la carretera provincial de Villarracino a Buenavista.
Presupuesto: 4.984.400 pesetas.

Fianza provisional: 99.688 pesetas.
Plazo de ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 1973.

2.ª Empleo de piedra y triple riego en los kilómetros 0 al 3 del camino vecinal de Villapún a Santervás.

Presupuesto: 1.196.000 pesetas.
Fianza provisional: 23.920 pesetas.
Plazo de ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 1973.

3.ª Empleo de piedra y triple riego en los kilómetros 0 al 3,840 y 0 al 1,180 de los ramales de Villalafuente y Vega de Doña Olimpa al camino vecinal de Saldaña por Relea a la carretera de Membrillar a Herrera.

Presupuesto: 1.886.000 pesetas.
Fianza provisional: 37.720 pesetas.
Plazo de ejecución: Hasta el 15 de septiembre de 1973.

4.ª Abastecimiento, distribución y saneamiento en Villanueva de los Nalbos.

Presupuesto: 756.400 pesetas.
Fianza provisional: 15.128 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Palencia 13 de abril de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1835

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

A V I S O

COMISION LOCAL DE OLEA DE BOEDO

Acordada por Decreto de 2 de junio de 1972 la concentración parcelaria de la zona de OLEA DE BOEDO (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Juan-Manuel Lojo Aller, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia).

VICEPRESIDENTE

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Jefatura de Palencia.

VOCALES

Don Luis-Antonio Landa Martínez, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Don Juan-José Fernández Sáiz, Notario de Herrera de Pisuegra (Palencia).

Don Plácido Prada Alvarez-Buylla, Registrador de la Propiedad de Saldaña (Palencia).

Don Alfredo Jorde Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olea de Boedo.

Don Marcos Martín Calvo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olea de Boedo.

Don Jesús Fuente Martín, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Perfecto Merino Ortega, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Anastasio Campo Herrero, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Olea de Boedo 13 de abril de 1973. — El Presidente de la Comisión Local, Juan-Manuel Lojo Aller.

1839

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo
Palencia

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 9 de abril de 1973, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.—PLAN GENERAL DE ORDENACION
URBANA DE AGUILAR DE CAMPOO.

ACUERDO. — Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Aguilar de Campoo, de esta provincia.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

2.—RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA, RELATIVO AL REGISTRO
DE SOLARES.

ACUERDO.—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Claudio Gutiérrez Lerones, contra resoluciones municipales de fecha 2 de noviembre y 7 de diciembre de 1972, que decretaron la inclusión en el Registro de Solares, de las fincas 1, 3, 5 y 7 de la avenida de Santander, de esta Ciudad.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

3.—PROYECTO DE ABASTECIMIENTO,
DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE LA SERNA.

ACUERDO. — Aprobación definitiva del proyecto de abastecimiento, distribución y saneamiento del Ayuntamiento de La Serna, señalándose un plazo de doce meses para su ejecución, condicionándose esta aprobación a que se instale un apanato dosificador de clorogás (clorómetro), para la depuración bacteriológica del agua.

Contra esta resolución cabe interposición de recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

4.—PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO
DE PALENCIA SOBRE URBANIZA-
CION DE LA CALLE LOS TINTES.

ACUERDO.—Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle de Los Tintes, de esta Ciudad, señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo, para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

5.—PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA SOBRE URBANIZACION
DE LA CALLE FERNANDO EL MAG-
NO Y SUS TRAVESIAS.

ACUERDO.—Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Fernando el Magno y sus travesías, de esta Ciudad, señalándose un plazo de seis meses para su ejecución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo, para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

6.—PROYECTO DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA SOBRE URBANIZACION
DE LAS CALLES GENERAL MOLA, RE-
GIMIENTO VILLARROBLEDO, MAN-
FLORIDO, CUARTEL DE SAN FER-
NANDO Y ASTERIO MAÑANOS.

ACUERDO.—Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles General Mola, Regimiento Villarrobledo, Manflorido,

Cuartel de San Fernando y Asterio Mañanós,

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante esta Comisión, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo, para ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial. (Artículo 225 de la L. del S. y 52 de la L. J. C. A.).

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 13 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1797

MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos acumulados números 67 al 69/71, seguidos a instancia de los productores Juan Francisco Martín Sánchez y dos más, vecinos de Aguilar de Campoo, contra Eduardo Arnibas Hidalgo, con residencia en Madrid, para hacer efectivas la cantidad de diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, noventa y siete céntimos de principal, más otras cuatro mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.^a Una hormigonera con su motor acoplado, valorado en la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

2.^a Un montacargas también con su motor acoplado, valorado en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.^a Doscientos paneles de hierro para construcción de pilares, valorados en la cantidad de DIECISEIS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los almacenes de don Roberto Eugenia Martín, en la localidad de Aguilar de Campoo, siendo depositario de los mismos don Ribero Eugenio Martín, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 11

de mayo de 1973, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

1801

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en los autos número 211-72, seguidos a instancia de Rosa María Llorente Montenegro, mayor de edad y vecina de Palencia, contra la empresa "GADEL, S. A.", hoy en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

S. S. I.^a, por ante el Secretario dijo: Se aprueba provisionalmente el remate del lote número 1, compuesto de una báscula Berkel, de 10 kilos, en la cantidad de cinco mil pesetas; otra báscula Berkel, de 10 kilos, en la cantidad de cinco mil pesetas; una máquina picadora de carne, con su mesa acoplada, marca "Gesal", tipo 22, de un H. P., en la cantidad de siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas, y lote número 4, compuesto de un frigorífico "Europa", modelo 300 E, de 125 Woltios, en la cantidad de cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas y a favor del licitador don Manuel Sabade García, de las circunstancias expresadas y, en su virtud, firme que fuere este auto, que será notificado al licitador, ejecutante y ejecutada, hágase entrega de los bienes al adjudicatario, previa liquidación de los impuestos correspondientes y previo ingreso en la Secretaría del precio ofrecido, del que se deducirá la cantidad que tiene consignada y facilitándosele en su momento preciso el documento preciso para liquidación de los impuestos que correspondan.

Lo mandó y firma S. S. I.^a, por ante mí el Secretario, que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada "GADEL, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1798

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia dictada en los autos número 352/72, seguidos a instancia de Manuel García Palacín, mayor de edad

y vecino de Palencia, contra la Empresa "GADEL, S. A.", hoy en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado el siguiente:

AUTO

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación. SSI.^a por ante mí Secretario dijo: Se aprueba provisionalmente el remate del lote número 1 compuesto de una mesa de oficina en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS, el lote número 2 compuesto de un radiador Roca eléctrico de diez elementos, en la cantidad de MIL OCHOCIENTAS PESETAS y el lote número 3 compuesto de un sillón de oficina giratorio en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS PESETAS y a favor del licitador Manuel Sambade García, de las circunstancias expresadas, y cubriendo con exceso la cantidad importe del remate, en el principal y costas de este procedimiento no ha lugar a aprobar el remate de los lotes número 4 y 5, y en su virtud firme que fuere este auto que se notificará a los licitadores, ejecutante y ejecutada, entreguense los bienes al adjudicatario, previa liquidación de los impuestos que correspondan y previo ingreso en la Secretaría del precio ofrecido, del que se deducirá la cantidad que tiene consignada y facilitándole en su momento el documento preciso para la liquidación de los impuestos que correspondan y entreguense, devolviéndolo, las cantidades depositadas a los otros dos licitadores.

Lo mandó y firma S. S. I.^a, por ante mí el Secretario, que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada GADEL, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1799

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 354 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que en su parte de encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

ENCABEZAMIENTO. — En la ciudad de Valladolid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes: de una, como demandante, por la Compañía de Seguros Galicia, S. A., domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, y de la otra, como demandados, por don

Timoteo Díez Andérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada y don Emiliano Díez Sierra, mayor de edad, soltero, obrero y también vecino de Cervera de Pisuerga, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos y condenamos a la Sociedad demandante Galicia, S. A., al pago de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Emiliano Díez Sierra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Jesús Humanes López.

1628

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 48 de 1973, promovidos por el Procurador señor Tinajas, en representación de SANDERSA INDUSTRIAL, S. A., contra don Pedro Gutiérrez Sáez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, SANDERSA INDUSTRIAL, S. A.,

domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, 69, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Pedro Gutiérrez Sáez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, General Goded, 29, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Gutiérrez Sáez y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil ochocientas sesenta pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado don Pedro Gutiérrez Sáez, expido el presente en Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.— Jesús Seoane.

1658

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento civil número 22-1973, juicio sumario especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emiliano Muñoz Herrero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanaluengos, representado por el Procurador don Alberto-Víctor Pérez Fernández, contra don Marino Calderón García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Salinas de Pisuerga y don Baltasar Martínez Lucas, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, sobre reivindicación de dos fincas urbanas, sitas en el casco de la localidad de Salinas de Pisuerga (Palencia), por medio de la presente se notifica y emplaza al demandado cuyo domicilio se desconoce, don Baltasar Martínez Lucas, para que en el improrrogable término de seis días que se le conceden, pueda personarse en los autos, en forma y en momento oportuno, dentro del plazo que al efecto se le señala, preste caución en cantidad de DIEZ MIL PESETAS, que se estiman suficientes para indemnización de daños y perjuicios y pago de costas, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero

y domicilio, don Baltasar Martínez Lucas y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diez de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1791

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 19 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Secundino Sandino Martín, contra Justina Gutiérrez Díez, vecina de Poza de la Vega (Palencia), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Secundino Sandino Martín, mayor de edad, viudo, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandada, doña Justina Gutiérrez Díez, mayor de edad, viuda y vecina de Poza de la Vega, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Justina Gutiérrez Díez, vecina de Poza de la Vega, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor don Secundino Sandino Martín, o a quien legalmente le represente, la cantidad de siete mil quinientas noventa y nueve pesetas, que son en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndola además, las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a ésta la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.— Gabino Pérez Valiente.

1627

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Don Juan José Sentucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato y su comarca.

Por la presente ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, caso de ser habido Octavio Fernández Martins, de 30 años de edad, casado operario, natural de Guadrassis-Sabugal (Portugal), hijo de José y de Jeorgina, en la actualidad en ignorado paradero y condenado en el juicio de faltas número 83-72, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, le pongan a disposición de este Juzgado, al objeto de practicar la diligencia de reprensión privada, entrega del permiso de conducir para serle retenido por un mes y cumplir cinco días de arresto menor en el depósito de esta localidad, como pena sustitutoria por no satisfacer la multa impuesta.

Baños de Cerrato a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Juan José Sentucha Díez.

1813

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Carrión de los Condes y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen ante este Juzgado, con el número 101 de 1972, sobre imprudencia simple, contra Pablo Zapatero Bartolomé y otro, ha recaído la tasación de costas siguiente:

Tasas por registro, D. C. 11.^a, 20 pesetas.
Tasas juicio, artículo 28, tarifa 1.^a, 230 pesetas.

Expedición de despachos, D. C. 6.^a, 550 pesetas.

Cumplimiento de despachos, artículo 31, 1.^a, 275 pesetas.

Expedición testimonios, artículo 32, 1.^a, 150 pesetas.

Tasas Médico Forense, artículo 6.^o, tarifa 5.^a, 325 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, 1.^a, 30 pesetas.

Multa, según sentencia, 2.300 pesetas.

Indemnización, 27.307 pesetas.

Honorarios Perito, 300 pesetas.

Mutualidad Judicial, 200 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 300 pesetas.

Tasación costas, artículo 10, 6.^o, 1.^a, 150 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 32.122 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas treinta y dos mil ciento veintidós pesetas, de cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Pablo Zapatero Bartolomé, la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y ocho pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado Pablo Zapatero Bartolo-

mé, por su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

1613

SALDAÑA

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 3-1972, que en este Juzgado se han seguido, a instancia del Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don José González Ordóñez, vecino de Saldaña, contra Industrias Hizán, S. A., que tuvo su domicilio en Gumiel de Hizán (Burgos), cuya existencia actual se desconoce, así como su domicilio, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

“En Saldaña a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo denominado de cognición, en reclamación de cuarenta y una mil setecientas noventa pesetas, con más intereses legales y costas, con embargo preventivo, a instancia del demandante don José González Ordóñez, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, asistido del Letrado don Mariano Magide de Prado, contra “Industrias Hizán, S. A.”, con domicilio social en Gumiel de Hizán (Burgos), en situación procesal de rebeldía; y

FALLO.—Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don José González Ordóñez, debo condenar y condeno a la Entidad denominada “Industrias de Hizán, S. A.”, domiciliada en Gumiel de Hizán (Burgos), a que abone a dicho demandante la cantidad de cuarenta y una mil setecientas noventa pesetas de principal, con más los intereses legales a partir de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes el embargo preventivo decretado en estas actuaciones por autos de veintuno de febrero del año en curso, contra los bienes, derechos y acciones de la Entidad demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José González de la Red. — Rubricado. — Sellado con el de éste Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias de Hizán, S. A., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Saldaña a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario Act. (ilegible).

1642

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 14.644,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación de la calle Estrada, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1678

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 1.022,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de acerado de la calle Padre Higinio Aparicio, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1679

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 6.000,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de acerado de la calle Estrada, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1680

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 25.000,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación de la calle Padre Higinio Aparicio, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1681

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 28.000,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación de la calle Ricardo Cortes, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1682

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 6.000,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de acerado de la calle Rizarzueta, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1683

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 31.500,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Rizarzuela, en Palencia, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día 11 de febrero de 1971,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1684

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 3.510,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de acerado de la calle Ricardo Cortes, en Palencia, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1970,

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 3 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

1685

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de "sustitución

de la tubería de conducción para abastecimiento de agua en esta localidad", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Abia de las Torres 11 de abril de 1973.—El Alcalde, Avelino González.

1794

ALAR DEL REY

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la subasta de 423 chopos, sitos en la localidad de San Quirce de Ríopisuerga.

Alar del Rey 13 de abril de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza.

1787

BALTANAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1816

BALTANAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 14 de abril de 1973.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1818

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuega 16 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1810

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria y extraordinaria, celebrada el día 12 de marzo último, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de este Municipio de Valdecañas de Cerrato, al límite de Baltanás, por las razones que constan en el correspondiente expediente.

Y para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15,1, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valdecañas de Cerrato 11 de abril de 1973.—El Alcalde, Dionisio Barcenilla Gil.

1789

VILLABERMUDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuega 16 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1811

VILLACIDALER

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacidaler 12 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1803

VILLADIEZMA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villadiezma 14 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1812

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos de los años 1959, 1960, y 1964 a 1968, así como de las cuentas de administración del patrimonio de los años 1959, 1960, 1964 y 1966 a 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Henares 10 de abril de 1973.—El Alcalde, José Luis Franco Calderón.

1814

VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1964, 1965, 1967 y 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince

días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 13 de abril de 1973.—El Alcalde, F. Ríos.

1806

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE
DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los años de 1959 a 1969 y 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente del Páramo 13 de abril de 1973.—El Presidente, Asterio Fernández.

1808

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959 a 1969 y 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambroz 13 de abril de 1973.—El Presidente, Honorio Delgado.

1807

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1959 a 1969 y 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 13 de abril de 1973.—El Presidente, Wenceslao Fernández.

1804

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES
MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barajores de la Peña.	1809
Cantoral de la Peña.	1802
Respenda de la Peña.	1785
Ríosmenudos de la Peña.	1786
Rueda de Pisuerga.	1788

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PALENCIA

EDICTO

Don Lucio Tejedo Pelayo, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Palencia.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Hermandad, para el cobro de cuotas de Sostentamiento y Guardería Rural de la misma, correspondiente al presente año de 1973, así como el reparto de pastos, hierbas y rastrojeras de igual año, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de dicha Hermandad, durante QUINCE DIAS hábiles a partir de la fecha en que venga publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones contra el mismo. Las reclamaciones han de hacerse por escrito debidamente reintegrado y dirigido al Cabildo de esta Hermandad, pasado dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones quedan firmes las cantidades que figuran en las listas y se procederá a su cobro y pago en fechas que oportunamente se anunciarán. Se advierte a todos los interesados que pasado dicho plazo de exposición no se atenderá reclamación alguna.

Dado en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Jefe de la Hermandad, Lucio Tejedo.

1775